



**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS**  
**ACTUALIZACIÓN MARZO 2018**

**I. MARCO NORMATIVO LEGAL:**

EL MARCO NORMATIVO LEGAL Y REGLAMENTARIO ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL QUE SEA APLICABLE.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE SONORA

**CODIGOS**

CODIGOS ESTATALES

- CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA
- CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA

**LEYES**

1. LEYES MUNICIPALES

- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL
- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS

2. LEYES ESTATALES

- LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL
- LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA

3. LEYES FEDERALES

- LEY DE PUERTOS
- LEY DE PESCA
- LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS
- LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION
- LEY FEDERAL DEL MAR
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES
- LEY FEDERAL DE TURISMO
- LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE
- LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE
- LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE
- LEY DE AGUAS NACIONALES
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO
- LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- LEY DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS**  
**ACTUALIZACIÓN MARZO 2018**

## **REGLAMENTOS**

- REGLAMENTOS FEDERALES DE LA LEY DE PUERTOS:
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

## **ATRIBUCIONES LEGALES.**

*De acuerdo con la Ley de Gobierno y Administración Municipal, capítulo III de la Administración Pública Paramunicipal del Artículo 106 al Artículo 117, Administración Portuaria Integral Municipal de Guaymas, S.A. de C.V., corresponderá ejercer las siguientes atribuciones:*

1. SOLICITAR Y OBTENER CONCESIONES Y PERMISOS, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO Y FINES SOCIALES, ASI COMO EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE ELLOS.
2. OBTENER, ADQUIRIR, UTILIZAR, O DISPONER DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION, NOMBRES COMERCIALES, FRANQUICIAS, LICENCIAS, DERECHOS DE AUTOR, Y DERECHOS SOBRE ELLOS, YA SEA EN MÉXICO, O EN EL EXTRANJERO.
3. ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR, SUBARRENDAR, USUFRUCTUAR Y, EN GENERAL, UTILIZAR Y ADMINISTRAR BAJO CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, CONFORME A LAS CONCESIONES O ACUERDOS DE DESTINO QUE OBTENGA DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN LOCALIZADOS EN EL PUERTO, ASÍ COMO EN EL LITORAL COSTERO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.
5. PLANEAR, PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PROMOCIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL LITORAL COSTERO DE



**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS**  
**ACTUALIZACIÓN MARZO 2018**

GUAYMAS, SONORA.

6. CONSTRUIR, MANTENER Y ADMINISTRAR LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA DE USO COMÚN.
7. CONSTRUIR, OPERAR Y EXPLOTAR, TERMINALES MARINAS E INSTALACIONES PORTUARIAS POR SÍ, O A TRAVÉS DE TERCEROS MEDIANTE CONTRATOS, ASI COMO LAS INSTALACIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO COSTERO QUE APRUEBEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
8. PRESTAR LOS SERVICIOS CONEXOS POR SÍ, O A TRAVÉS DE TERCEROS MEDIANTE EL CONTRATO RESPECTIVO.
9. OPINAR SOBRE LA DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS Y SUPERFICIES DEL ÁREA CONCESIONADA.
10. FORMULAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL ÁREA CONCESIONADA, QUE INCLUIRÁN, ENTRE OTROS, LOS HORARIOS DE ÁREA CONCESIONADA Y LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, MISMAS QUE SERÁN SOMETIDAS A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
11. OPERAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO EL CONTROL DE LOS ACCESOS Y TRÁNSITO DE PERSONAS, VEHÍCULOS Y BIENES EN EL ÁREA CONCESIONADA, DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA MISMA Y SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
12. PERCIBIR, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS, LOS INGRESOS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA, EXPLOTACIÓN DIRECTA O POR CONDUCTO DE TERCEROS DEL ÁREA CONCESIONADA, ASÍ COMO POR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, SERVICIOS QUE PRESTE DIRECTAMENTE Y POR LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REALICE.
13. LA EMISIÓN DE TODA CLASE DE AVALES, GARANTÍAS, PRENDARÍAS O HIPOTECARIAS, A TODO TIPO DE EMPRESAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
14. OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE FIANZAS, AVALES, GARANTÍAS PRENDARIAS O HIPOTECARIAS, A TODO TIPO DE EMPRESAS, SEA POR



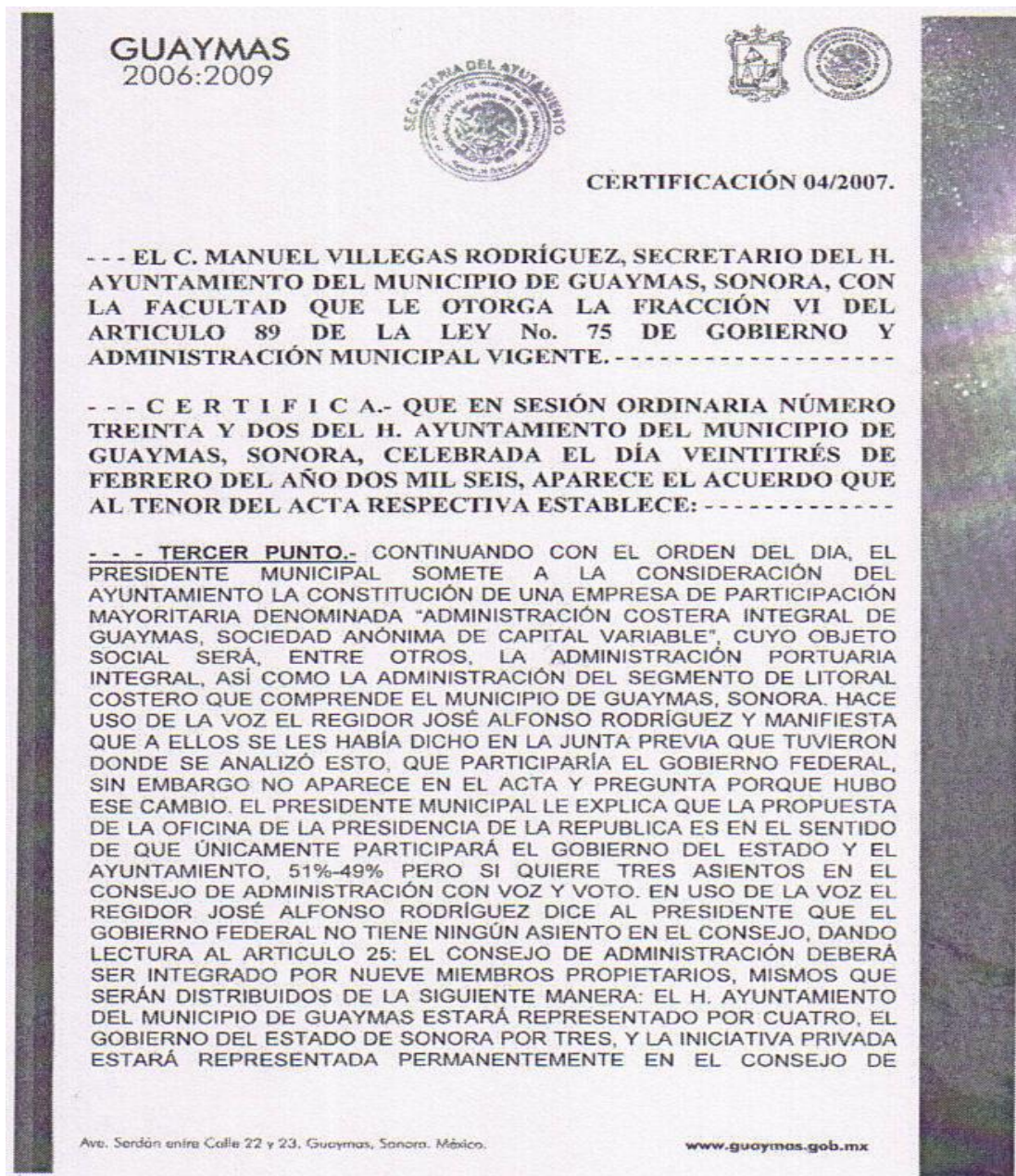
**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS**  
**ACTUALIZACIÓN MARZO 2018**

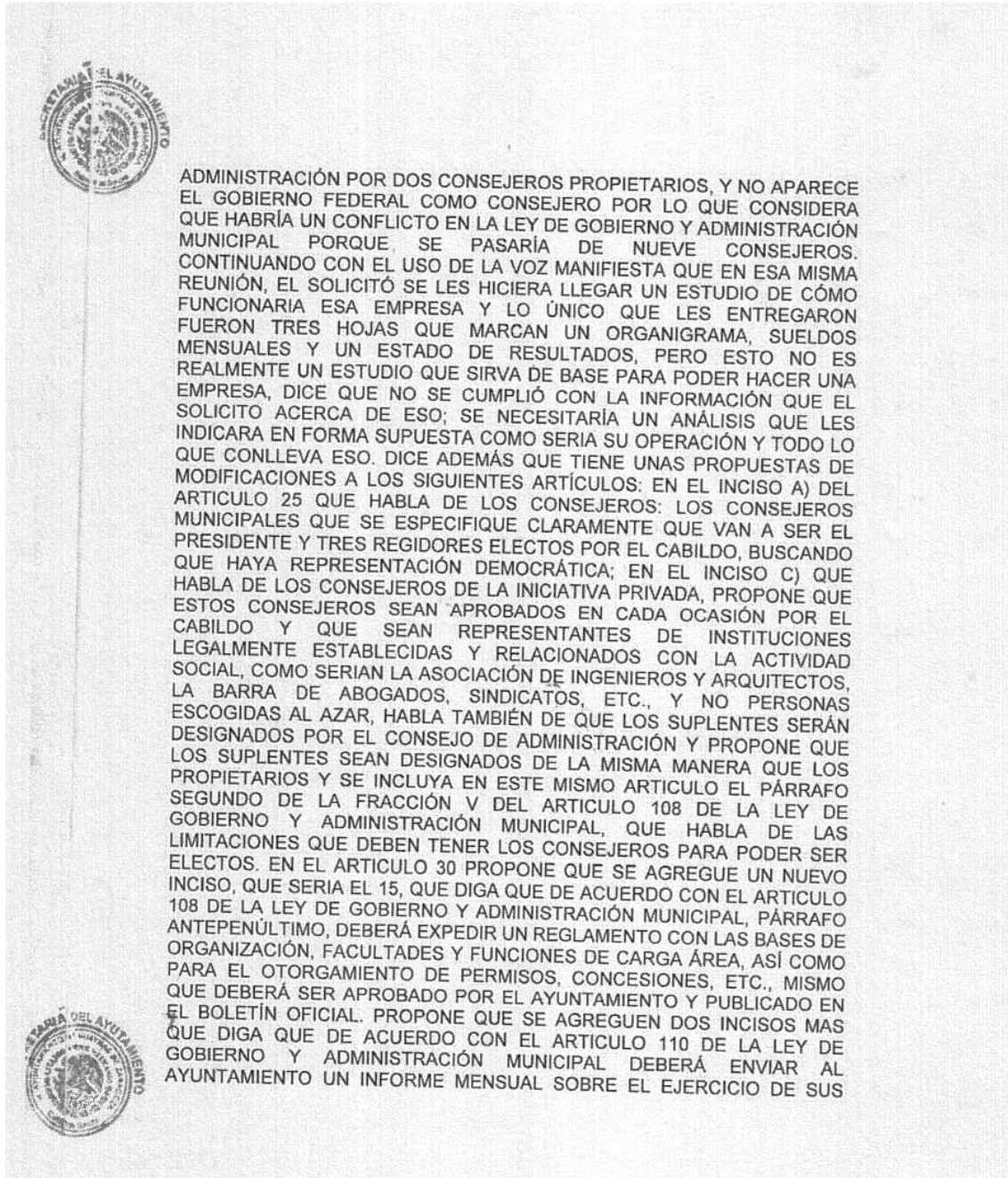
- CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
15. INVERSIÓN DE CAPITAL EN TODA CLASE DE EMPRESAS, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS DE VALOR, NACIONALES O EXTRANJEROS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
  16. EMITIR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y COMERCIAR EN CUALQUIER FORMA, TÍTULOS DE CRÉDITO O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, CON LAS LIMITACIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA.
  17. OTORGAR U OBTENER PRESTAMOS DE DINERO, CON O SIN GARANTÍAS, SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
  18. DAR EN PAGO BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD PARA LIQUIDAR DEUDAS PROPIAS O DE TERCEROS.
  19. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACTOS JURÍDICOS QUE SE RELACIONEN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON EL OBJETO SOCIAL
  20. EN GENERAL, REALIZAR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE PARA LOS CONCESIONARIOS Y ADMINISTRADORES INTEGRALES SE SEÑALEN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.


### **JUSTIFICACIÓN:**

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL MUNICIPAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. (APIM) SE CREO COMO ADMINISTRACION COSTERA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. (ACI) Y EN SESION ORDINARIA EL DIA 23 DE FEBRERO DEL 2006, POSTERIORMENTE CAMBIO SU DENOMINACION POR LA DE ADMINISTRACION COSTERA INTEGRAL SUSTENTABLE DE GUAYMAS, S.A. DE C.V. (ACIS) CUYO OBJETO SOCIAL, SERA ENTRE OTROS, LA ADMINISTRACION DEL SEGMENTO DEL LITORAL, COSTERO QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.


ACUERDO DE CREACION







FUNCIONES, PROGRAMAS, PRESUPUESTOS, ETC., MISMO QUE DEBERÁ SER ANALIZADO Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO. PROPONE TAMBIÉN QUE SE AGREGUE OTRO ARTÍCULO DONDE DIGA QUE DICHA SOCIEDAD DEBERÁ ESTAR SUJETA A LA LEY DE TRANSPARENCIA. EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE QUE TODAS ESAS CONSIDERACIONES LAS ANALICEN EN ESE MOMENTO Y PUDIERAN EN UN MOMENTO DADO IRSE AL PROCEDIMIENTO DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE MARCA LA PRÁCTICA LEGISLATIVA EN UNA DISCUSIÓN EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR, ANALIZANDO CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS Y SE DECIDE QUIEN ESTA A FAVOR DE SU MODIFICACIÓN O NO, Y SI NO HAY NINGUNA VOTACIÓN EN CONTRA EN LO GENERAL, PUDIERAN IRSE A LA VOTACIÓN, PARA, DESPUÉS IR ARTICULO POR ARTICULO DE LO QUE EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ PROPONE O CUALQUIER OTRO REGIDOR PUDIERA PROPONER. SIENDO APROBADO POR MAYORÍA EN LO GENERAL. CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE LOS ARTÍCULOS QUE NO ESTÉN A DISCUSIÓN LOS DEJAN APARTE Y SOLO VAN A ANALIZAR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE ESTA PIDIENDO MODIFICACIÓN QUE SON EL ARTICULO 25, ARTICULO 30 Y SE PROPONE LA ADICIÓN DE UNO NUEVO. ACTO SEGUIDO PIDE AL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DE LECTURA AL ARTICULO 25 TAL COMO ESTA Y COMO ES SU PROPUESTA. EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DA LECTURA AL ARTICULO 25 QUE DICE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ SER INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS PROPIETARIOS, MISMOS QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS Y ESO ES TODO, NO DICE COMO SERÁN NOMBRADOS Y EL PROPONE QUE SE AGREGUE QUE ESOS CUATRO CONSEJEROS MUNICIPALES SEAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TRES REGIDORES ELECTOS POR EL CABILDO, BUSCANDO QUE HAYA REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODOS LOS PARTIDOS PRESENTES EN EL CABILDO. HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR JOSÉ RAMÓN URIBE Y SUGIERE QUE SI VAN A SER CUATRO SE NECESITA LA FUERZA DEL PRESIDENTE, EL TESORERO Y DOS REGIDORES, YA QUE EL TESORERO ES UN FACTOR MUY IMPORTANTE DENTRO DE UN CONSEJO Y MAS EN UNA PARAMUNICIPAL, DICE ADEMÁS QUE ACTUALMENTE EL AYUNTAMIENTO COBRA LAS ZONAS FEDERALES Y QUIEN TIENE TODA LA INFORMACIÓN EN EL ASPECTO CATASTRAL ES TESORERÍA, POR LO QUE PIENSA QUE EL TESORERO DEBE ESTAR AHÍ PORQUE SABE COMO ESTA LA SITUACIÓN. EL PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ QUE DESCRIBA LOS ARTÍCULOS CÓMO QUEDARÍAN CON LAS MODIFICACIONES. EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ DA



LECTURA A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL, LAS CUALES QUEDARÍAN DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LOS CONSEJEROS MUNICIPALES SERÁN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, COMO PROPONE EL REGIDOR JOSÉ RAMÓN URIBE, Y DOS REGIDORES ELECTOS POR EL CABILDO; C) LOS CONSEJEROS DE LA INICIATIVA PRIVADA SERÁN APROBADOS EN CADA OCASIÓN POR EL CABILDO Y SERÁN REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS. EL PRESIDENTE DICE AL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ QUE AHÍ VE UN PROBLEMA PORQUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE EL 49% Y TAMBIÉN PUEDE DECIDIR. EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ ACLARA QUE ENTONCES NO SEA SUJETA A CABILDO PERO QUE SI SEAN REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES, QUE NO SEA UNA PERSONA QUE A ALGUIEN SE LE OCURRA PORQUE LE CONVIENE SINO QUE SEA PROPUESTO POR REPRESENTATIVIDAD. ASIMISMO PROPONE TAMBIÉN QUE LOS SUPLENTE SEAN DESIGNADOS DE LA MISMA MANERA QUE LOS PROPIETARIOS. HACE USO DE LA VOZ EL REGIDOR MANUEL VILLEGAS Y DICE AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL GOBIERNO FEDERAL SOLICITO TRES ASIENTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERO EN EL MACHOTE QUE TIENE EN SU PODER, VIENEN NUEVE ASIENTOS Y NINGUNO PARA EL GOBIERNO FEDERAL, QUE EL ACUERDO QUE VAN A VOTAR SON CUATRO ASIENTOS PARA EL MUNICIPIO, TRES PARA EL ESTADO Y DOS PARA LA INICIATIVA PRIVADA, ENTONCES EL GOBIERNO FEDERAL AQUÍ NO TIENE CABIDA. DICE ADEMÁS QUE SU PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ASIENTOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SERIAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL TESORERO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN. HACE USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANIFIESTA QUE EL ARTICULO 25 QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ QUEDAR INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS: A) EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS QUE SERÁN DESIGNADOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO APROBADO POR CABILDO, EL PRESIDENTE SOMETE A VOTACIÓN LA PRESENTE MODIFICACIÓN HACIENDO LA ACLARACIÓN QUE SE LE ANEXARA A ESTA QUE EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO ESTARÁ REPRESENTADO POR CUATRO CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SERÁN ELECTOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO APROBADO POR CABILDO, ASÍ COMO LOS SUPLENTE, SIENDO APROBADA POR MAYORÍA. CON RESPECTO AL ARTICULO 30 EL REGIDOR JOSÉ ALFONSO RODRÍGUEZ PROPONE LA ADICIÓN DE UN INCISO QUE DIGA "DE ACUERDO CON EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PÁRRAFO ANTEPENÚLTIMO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ EXPEDIR UN REGLAMENTO CON LAS BASES

